

# COMPROBANTES FISCALES CON CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL (CBB)



## **CP y MA Mario Orlando Beltrán López**

Contador Público por la Universidad Autónoma de Chiapas  
Maestro en Administración por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas  
Diplomado en Áreas de lo Fiscal por la Universidad Autónoma de Chiapas  
Socio del Colegio de Contadores Públicos de Chiapas, AC  
Socio de la Asociación Nacional de Fiscalistas.Net, AC  
Ex Sindico del Contribuyente Suplente ante el SAT  
Director de B&T Consultores Integrales: Asesoría Fiscal y Contable

## **INTRODUCCION**

Dentro de las novedades en materia fiscal para este año 2011, nos encontramos con la transición del esquema de comprobación fiscal de papel a los medios electrónicos de manera obligatoria; situación que fue regulada a través de la modificación del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente para 2010, y mediante la emisión de diversas reglas misceláneas.

Dada la complejidad de la transición del esquema de papel (2010) al esquema electrónico (2011), la autoridad fiscal dio la posibilidad a los contribuyentes (personas físicas y personas morales) de seguir usando comprobantes fiscales impresos en papel mediante la adhesión de un dispositivo de seguridad (CBB).

Aquí es importante subrayar y precisar que aquellos contribuyentes que hayan optado por lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio Fracción II del CFF (comprobantes tradicionales impresos por un Impresor Autorizado) **no deberán de adherir el dispositivo de seguridad o CBB (Código de Barras Bidimensional)**. El artículo anterior reza de la siguiente manera:

II. Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor de la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, tengan comprobantes impresos en establecimientos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, podrán

*Comprobantes Fiscales con Código de Barras Dimensional  
CP y MA Mario Orlando Beltrán López*

continuar utilizándolos hasta que se agote su vigencia, por lo que estos podrán ser utilizados por el adquirente de los bienes o servicios que amparen, en la deducción o acreditamiento, a que tengan derecho conforme a las disposiciones fiscales. Transcurrido dicho plazo, sin que sean utilizados, los mismos deberán cancelarse de conformidad con lo dispuesto por el reglamento del propio código.

## **GENERALIDADES DEL CBB**

El Código de Barras Bidimensional (CBB) es el sucesor del código de barras y permite recopilar toda la información necesaria para identificar al contribuyente. Este código es proporcionado por el SAT de manera gratuita, con una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios.

Dentro las opciones para poder emitir comprobantes fiscales, las disposiciones fiscales permiten el uso de comprobantes impresos con Código de Barras Bidimensional, para los contribuyentes con:

- Ingresos acumulables iguales o menores a 4 millones de pesos al año.
- Ingresos acumulables mayores a 4 millones de pesos, con la limitante de usarlos solo para operaciones menores a 2 mil pesos.

Es importante subrayar que aquellos contribuyentes que caigan en el supuesto de agotamiento o caducidad de sus comprobantes impresos antes del 31 de Diciembre de 2010 o que inicien operaciones en 2011 (cuidando no rebasar el tope de 4 millones de pesos) podrán usar comprobantes fiscales impresos con código de barras bidimensional (CBB); en el caso que el contribuyente supere los 4 millones de pesos de ingresos acumulables, sólo podrá usar factura en papel hasta el mes en que ocurra esto y deberá utilizar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a partir del mes siguiente. Los contribuyentes que hayan superado el tope de los 4 millones de pesos de ingresos acumulables, podrán usar estos comprobantes fiscales hasta el mes de marzo de 2011.

Los pasos para obtener el Código de Barras Bidimensional son:

1. Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente (obligatorio).
2. Solicitar la asignación de folios y en su caso serie para la expedición de comprobantes fiscales impresos en el [SICOFI](#) dentro de la pagina del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx))
3. Señalar el rango de folios y en su caso serie que se solicitan.
4. Seleccionar el tipo de comprobante fiscal con el que se utilizarán los folios.
5. Firmar la solicitud de asignación de folios con la FIEL vigente del contribuyente emisor.

Cabe mencionar que el SAT podrá autorizar total o parcialmente los folios solicitados, y que para tales efectos emitirá el acuse de aprobación.

*Comprobantes Fiscales con Código de Barras Dimensional  
CP y MA Mario Orlando Beltrán López*



El CBB contendrá los siguientes requisitos:

- RFC del emisor
- No. de aprobación
- Rango de folios aprobados y en su caso serie
- Fecha de la asignación de folios
- Vigencia.

Para descodificar el CBB se pueden utilizar dispositivos móviles como el BlackBerry® o Iphone®, o mediante la siguiente página de internet <http://bit.ly/GsUrU>.

## **REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES CON CBB**

Una vez obtenido el CBB, los comprobantes fiscales se pueden imprimir por cuenta del contribuyente a través de aplicaciones ofimáticas como MS-Word®, MS-Excel®, etc. o algún software (casa, oficina, café internet) o por medio de una imprenta (sin autorización del SAT), cuidando cumplir los siguientes requisitos fiscales:

De acuerdo al artículo 29-A del CFF:

1. Nombre, denominación o razón social del emisor.
2. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
3. Domicilio fiscal de quien los expida.
4. Lugar y fecha de expedición.
5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
6. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
7. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra,
8. Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
9. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

De acuerdo a la 3ª RMRMF para 2010 (Regla I 2.23.2.1)

10. **El CBB** proporcionado por el SAT al contribuyente al momento de la asignación de los folios, mismo que **deberá reproducirse con un mínimo 200/200 dpi en un área de impresión no menor a 2.75 cm. por 2.75 cm.**
11. El número de aprobación del folio asignado por SICOFI.

*Comprobantes Fiscales con Código de Barras Dimensional*  
*CP y MA Mario Orlando Beltrán López*


12. El número de folio asignado por el SAT y en su caso la serie.
13. La leyenda **“La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”**, misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.
14. La leyenda **“Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa”**, misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.

Otros requisitos.

15. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. (Art. 29 CFF, 32 LIVA)
16. En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda “Efectos fiscales al pago” de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: “Contribuyente del Régimen de Transparencia”.

Comprobantes Fiscales con Código de Barras Dimensional  
CP y MA Mario Orlando Beltrán López

<b>FACTURA</b>									
Folio: <b>A 100</b>									
<b>Camilo Cruz Estrada</b>									
RFC: CACE-830914-602									
ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 49 30 01 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF									
México, D.F. a _____									
NOMBRE: _____									
RFC CLIENTE: _____									
<table border="1"><thead><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>P. UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE						
	TOTAL CON LETRA								
	SUBTOTAL								
	IVA								
	TOTAL								
NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFI: 12345678									
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO ADUANERO: _____ ADUANA: _____ <i>(sólo aplica en la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano)</i>									
La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales									
Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa									
Pago en una sola exhibición	Efectos fiscales al pago								

Es necesario hacer las siguientes precisiones en relación al CBB:

- Se puede insertar en cualquier lugar del comprobante fiscal.
- Tiene una vigencia de 2 años.

*Comprobantes Fiscales con Código de Barras Dimensional  
CP y MA Mario Orlando Beltrán López*

- En caso de extravío, se puede solicitar directamente en la página del SAT.
- No es necesario emitir algún reporte periódico ante el SAT.
- El sistema del SAT donde se puede modificar el registro si permite la modificación de una aprobación. Los datos que puede modificar son: tipo de comprobante, serie, folio inicial y/o final.
- El sistema del SAT donde se puede realizar la modificación de una aprobación no permitirá hacerlo en los siguientes casos:
  - ✓ Si el registro tiene una antigüedad mayor a 2 años
  - ✓ Si se traslapan los rangos de folios o se dejan “huecos” entre ellos
  - ✓ Si el registro está cancelado
  - ✓ Si el contribuyente no cuenta con las obligaciones válidas para otro tipo de comprobante.

### **COMENTARIO FINAL**

El uso de Comprobantes Fiscales con Código de Barras Bidimensional proporciona al contribuyente una posibilidad de migrar paulatinamente al esquema de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI. Sin embargo, el usuario de estos CF-CBB debe de poner atención a los requisitos de emisión, operación y conservación de los mismos, ya que el uso inapropiado podría ocasionar infracciones y sanciones.

Tapachula, Chiapas; Enero de 2011.

[cpmariobeltran@hotmail.com](mailto:cpmariobeltran@hotmail.com)  
[cpmariobeltran@gmail.com](mailto:cpmariobeltran@gmail.com)  
[www.btconsultoresintegrales.mex.tl](http://www.btconsultoresintegrales.mex.tl)  
[www.twitter.com/cpmariobeltran](http://www.twitter.com/cpmariobeltran)